

AUTORIZA TRASLADO DE ANAQUEL
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA, 15 SET. 2017

DECRETO EXENTO N° 2572

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta de la contribuyente solicitando el traslado de la ubicación del permiso, con ingreso N°539/2017; informe inspectivo informando el traslado de anaquel de fecha 22 de junio de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado del Anaquel con Patente Rol N° 5-108246, a nombre de ELIZABETH ZUÑIGA ACUÑA, Cédula de identidad N° [REDACTED] con la venta de bazar y paquetería, desde la dirección Santa Filomena frente al N°345 a calle Patronato frente al N°337, a contar del 2° semestre del 2017.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos en el sistema computacional

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



JORR/ VCM /jpd
Ingreso N° 539 / 2017
1268331